INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL

DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a las once horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil doce, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número ciento dos de la avenida Las Torres del fraccionamiento Galindas de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado José Vidal Uribe Concha, Presidente del Consejo General; licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo del Consejo General; licenciada Yolanda Elías Calles Cantú; licenciada María Esperanza Vega Mendoza; licenciado Demetrio Juaristi Mendoza; profesor Alfredo Flores Ríos; Consejeros Electorales; licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Director General del Instituto, así como los representantes de partidos políticos: licenciado Adolfo Franco Guevara, representante suplente del Partido Acción Nacional; licenciado Leonel Rojo Montes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; profesor Eduardo León Chaín, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; licenciada Jazmín Angelina García Vega, representante suplente de Movimiento Ciudadano; licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza; licenciada Marisa Baylón Nieves, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro". Quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma, y bajo el siguiente orden del día: I.- Verificación de *quórum,* declaración de la existencia legal del mismo e

instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación y votación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el cual se autoriza al Director General a suscribir convenios de apoyo y colaboración con los ayuntamientos del Estado, para ser coadyuvante en la preparación y organización de los procesos de elección de sus delegados y subdelegados municipales. IV.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Inicio del Procedimiento en Materia de Fiscalización, Financiamiento y Gasto de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas, en contra de la Asociación Política "Alianza Ciudadana", radicado en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PF diagonal cero diecisiete diagonal dos mil doce guión P y sus acumulados. V.- Presentación y votación del escrito por el que el licenciado Norberto Alvarado Alegría, en su carácter de representante propietario de la Coalición "Compromiso por Querétaro", hace valer recusación en contra del licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo del Consejo General, para conocer y proponer el proyecto de resolución correspondiente al expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y nueve diagonal dos mil doce guión P. -

En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Buenos días, da inicio la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, convocada para esta fecha, por lo que agradezco la asistencia de los integrantes de este cuerpo colegiado, de los funcionarios electorales y representantes de los medios de comunicación, así como de los ciudadanos presentes. Señor Secretario Ejecutivo, con apoyo en lo dispuesto por el artículo sesenta y siete, fracción dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, le solicito verifique el *quórum* legal. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Buenos días a todos. Atendiendo la instrucción, le informo que de acuerdo con la lista de asistencia se

encuentran presentes por parte de los partidos políticos con representación ante este colegiado, de la presencia del licenciado Adolfo Franco Guevara, representante suplente del Partido Acción Nacional, del licenciado Leonel Rojo Montes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, del profesor Eduardo León Chain, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, de la licenciada Jazmín Angelina García Vega, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano, el licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza, de la licenciada Marisa Baylón Nieves, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, así como el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro". Por lo que refiere a las señoras y señores Consejeros Electorales, informo a ustedes de la presencia de la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, el profesor Alfredo Flores Ríos, el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, de la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, del licenciado José Vidal Uribe Concha y su servidor Magdiel Hernández Tinajero en mi carácter de Secretario Ejecutivo. Así como de la presencia del licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, el Director General de este organismo. En mérito de lo anterior declaro que existe quórum legal para sesionar y se instala formalmente la sesión, por tanto los acuerdos que se tomen serán validos y legales. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor licenciado Secretario Ejecutivo. Continuemos con el desahogo del segundo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con sustento en lo que disponen los numerales cinco, sesenta y ocho, párrafo cuarto, de la Ley Electoral; cuarenta y ocho, fracciones dos y tres de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambos ordenamientos aplicables en la Entidad Federativa, sesenta y nueve del Reglamento Interior y toda vez que la convocatoria que establece el orden del día que se ha propuesto para la sesión

fue previamente circulada y notificada de manera personal, mediante oficio respectivo a todos los integrantes de este máximo órgano máximo de dirección, además de estar fijada en los estrados del Consejo General para su difusión y conocimiento público, consulto en votación económica tengan a bien de dispensar al suscrito de dar lectura completa al orden al día que se incluye en la convocatoria que me he referido. Quienes estén por la afirmativa, manifiéstenlo levantado su mano. Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Informo Presidente de seis votos a favor, por tanto, se aprueba por mayoría de los Consejeros Electorales la dispensa del orden del día. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario Ejecutivo. Señores integrantes de este cuerpo colegiado se encuentra a su disposición el orden del día propuesto, por si hay alguna observación o comentario. Señor Secretario tenga a bien solicitarle a las Consejeras y Consejeros Electorales el sentido de su voto. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Solicito a las Consejeras y Consejeros Electorales en votación económica su voto para la aprobación del orden del día propuesto, los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando su mano. *Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación.* Señor Presidente el orden del día ha sido aprobado por seis votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales. Por otra parte, con apoyo en lo dispuesto por el artículo ochenta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, consulto en votación económica, de igual forma se dispense al suscrito de dar lectura completa al acuerdo y al proyecto de resolución que serán tratados en esta sesión extraordinaria, para únicamente proceder a la exposición de las razones de hecho y derecho que sustentan las determinaciones respectivas. Por tal motivo solicitaría a ustedes su aprobación. *Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación.* Presidente, doy

cuenta de seis votos a favor, por lo que se aprueba la dispensa de lectura completa del acuerdo y de la resolución que serán tratados en la sesión que se desahoga. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Tenga a bien a poner el punto tercer punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Atiendo la instrucción e informo a ustedes del punto; es el relativo a la presentación y votación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el cual se autoriza al Director General a suscribir convenios de apoyo y colaboración con los ayuntamientos del Estado, para ser coadyuvante en la preparación y organización de los procesos de elección de sus delegados y subdelegados municipales. Comento a ustedes que en términos del artículo ciento quince es la base de la estructura de nuestra federación, al efecto la fracción primera del artículo ciento quince, dispone: Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que está Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad electoral intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El numeral de la cuenta también dispone que las leyes orgánicas municipales de las atribuciones y competencias conferidas a esta base de la estructura, reitero, republicana, al efecto entonces tenemos que la Legislatura del Estado de Querétaro a emitido reconocida en la ley orgánica municipal, un ordenamiento de su numeral cincuenta y dos, y al hablar de la forma que se estructurara, los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del ayuntamiento y del presidente municipal y de la demarcación territorial y durarán en su encargo tres años y podrán hacer la función por un periodo más y sigue señalando el artículo cincuenta y dos del mecanismo a través de cual se va a proceder a la designación de tan importantes funcionarios dentro de la estructura

administrativa, desde luego de tener la potestad de preparar, desarrollar y vigilar el desahogo de los procesos electorales el numeral veinte de la Ley Electoral de Estado de Querétaro, reconoce al Instituto la potestad que ha solicitud de cualquier Ayuntamiento podrá ser coadyuvante de esas autoridades municipales, delegados y subdelegados en los términos que señale la ley de la materia, los reglamentos y los acuerdos emitido por los ayuntamientos para tales efectos. En este caso como en otros casos el Instituto Electoral de Querétaro da cuenta de la oportuna atención de cada una de las obligaciones que tiene y por tal motivo es por lo que la Secretaría Ejecutiva propone a ustedes lo siguiente. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto de otorgar autorización al Director General de este Instituto, para que celebre Convenios de Apoyo y Colaboración con los Ayuntamientos del Estado, para ser coadyuvante en la preparación y organización de los procesos de elección de sus delegados y subdelegados municipales, en términos del Considerando Cuarto del presente acuerdo. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General de este Instituto, para que celebre Convenios de Apoyo y Colaboración con los Ayuntamientos del Estado, para ser coadyuvante en la preparación y organización de los procesos de elección de sus delegados y subdelegados municipales. Tercero.- Se instruye al Director General para que haga del conocimiento a los dieciocho ayuntamientos del Estado, el contenido del presente acuerdo, remitiéndoles pata tal efecto, copia certificada del mismo. Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es todo en cuanto se propone. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Está a la consideración de los integrantes de este colegiado la cuenta que ha dado la Secretaría Ejecutiva. Ha pedido el uso de la voz la representación del Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz el profesor

Eduardo León Chaín, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática.- Muchas gracias señor Presidente. Solamente para hacer un comentario sobre esta propuesta que está sometiendo ante este Consejo General, de la elección de delegados y subdelegados municipales, pues ojalá verdad desde nuestro punto de vista se lleve a cabo la elección y que mejor que por el órgano representativo del municipio del ayuntamiento, hemos observado que en muchos casos, hay veces que en muchos casos se han elegido y otros se ha designado, pero sabemos que la mejor manera para avanzar en el desarrollo de la democracia es la elección a través del voto universal, directo, libre y secreto de la ciudadanía que corresponda a cada demarcación territorial, y bueno, también hemos visto en muchos casos también que prácticamente por acuerdo de los ayuntamientos se viene desarrollando también así a través del voto universal, libre y secreto, yo no tengo diferencia de señalar el caso de San Juan del Río, donde me parece que han sido pioneros en esta situación del avance de la democracia y en otros municipios y esperamos que para el caso del municipio de Querétaro, y es que evidentemente el más grande, el más poblado, etcétera, pues también se llevará a cabo la elección como en otros momentos nos ha tocado, en donde se eligen a los subdelegados, pero no los delegados, entonces nos parece que eso se presta a la línea vertical y autoritaria de la designación y elegir a los delegados municipales también del municipio de Querétaro, sería importantísimo para ese avance que estamos refiriendo y que la ciudadanía esté, para también tratar de hacer a un lado, pues la relación de compadrazgos, amiguismos, de favoritismos, etcétera, de designar a personas de delegaciones que luego no corresponden o que no conoce la demarcación delegacional, etcétera, etcétera. Entonces bueno nosotros esperamos que se avance ahí en la democracia y sobre todo en un ejemplo del municipio más grande éste, el de Querétaro, y que evidentemente, la coadyuvancia de este órgano electoral tendría que también observar evidentemente, los criterios fundamentales de la

elección, de la objetividad, de la imparcialidad, la legalidad, de la certeza y envuelta en todas estas situaciones que es el factor principal que siempre hace falta el de la credibilidad, y el de la confianza para sentar los reales, fuertes y leales que abonen por la democracia en el Estado de Querétaro, y ojalá pronto ya se pueda legislar en esta materia para que ya no esté sujeto a la decisión del presidente municipal que se lleve a cabo o no, sino que esté establecido de manera muy clara en la Ley Orgánica Municipal y en los reglamentos y legislaciones competentes, que sea una obligación y tal vez en un futuro muy cercano, que la elección también pudiera ser regulada por la propia Constitución local, en el sentido de que se elija el mismo día que se elijen las presidencias municipales, los congresos locales y entrar en un proceso de esa manera de construir una democracia de abajo hacia arriba, sería el comentario que yo quería hacer y agradezco esta oportunidad. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias maestro Eduardo León Chaín. Señor Secretario en razón de que no se ha solicitado alguna otra intervención le pido tenga a bien tomar el sentido de la votación del acuerdo respectivo. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consulto a las Consejeras y Consejeros Electorales el sentido de su voto. Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la

voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. De esta disposición legal que tiene conferida el Instituto Electoral de Querétaro, para poder coadyuvar en las elecciones de las autoridades municipales auxiliares en poco tiempo porque la propia ley municipal tiene autorizado un plazo que se tenga que intervenir y la ciudadanía decida quienes van a ser estas autoridades que los representarían haría la acotación siguiente. En nuestro ejercicio como autoridad en la materia electoral nos rigen principios; y deben estar puestos y deben estar señalados y deben quedar señalados y expresados en la organización y en la participación de estos procesos de elección, porque no es solamente convocar a los ciudadanos a las urnas para estas demarcaciones, sino es mostrar que el Instituto Electoral de Querétaro interviene de una manera muy semejante a como organiza un proceso electoral constitucional, por ello de nueva cuenta el Consejo General está en este mandato y en ese punto el Director General en este comunicado que haga a los municipios; sea con esa puntualidad, que nuestra intervención se rija bajo esos principios y una fundamental que es la legalidad, por lo tanto mi voto es a favor señor Secretario. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Gracias Presidente. Desde luego el voto de su servidor es a favor, por lo tanto informo a ustedes que ha sido aprobado por unanimidad por parte de las Consejeros y Consejeros Electorales presentes. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Ponga a consideración del máximo órgano de dirección el punto siguiente. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Inicio del Procedimiento en Materia de Fiscalización, Financiamiento y Gasto de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas, en

contra de la Asociación Política "Alianza Ciudadana", radicado en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PF diagonal cero diecisiete diagonal dos mil doce guión P y sus acumulados Instituto Electoral de Querétaro diagonal PF diagonal cero ochenta y dos diagonal dos mil doce guión P y el Instituto Electoral de Querétaro diagonal PF diagonal ciento treinta y nueve diagonal dos mil doce guión P. Es importante destacar la utilidad de las determinaciones de este órgano electoral, la intención de la propuesta que se somete al conocimiento del colegiado, es inducir al cumplimiento de norma, es generar la noticia pública de que la manera que los ciudadanos ejerzan su derecho político electorales, ha cambiado y si no tomamos cartas en el asunto, si no hacemos propias las inquietudes y ambiciones de los ciudadanos, no se requerirá una asociación política, no se requerirá un partido político, el ciudadano perseé acudirá de manera directa a este órgano electoral a efecto de que le permita contender para ocupar un cargo de elección popular, es importante por aun la Ley Electoral conserva la obligación de este organismo de promover el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, si los partidos políticos toman conciencia de ello, si las asociaciones políticas toman conciencia de ello, desde luego los ciudadanos acudirán a estas instancias para hacer valer sus derechos de lo contrario se procederá como en la especie. Una de las razones torales a la reforma a la Constitución Política publicada en el mes de noviembre de dos mil siete, fue vigilar, el origen, monto y bienes que manejan las instituciones políticas en nuestro país, esta ambición la tutela la Constitución y la Ley Electoral de Querétaro, pero para tal efecto impone una serie de obligaciones a los partidos políticos y a las asociaciones que son las dos instancias para que el ciudadano acuda a hacer valer sus derechos políticos electorales o los materialice y es presentar los estados financieros, de esta manera el órgano electoral y los ciudadanos a quien se deben tendrán conocimiento de quién financia sus actividades, pero no solo ello la Ley Electoral impone una serie de obligaciones

que deben ser cubiertas de manera periódica a efecto de tener representación real de las asociaciones políticas, estas obligaciones se encuentran resumidas en la Ley Electoral y las podríamos exponer de la siguiente manera, las asociaciones políticas están obligadas a mantener vigentes los requisitos que se exigen para su constitución, así como el realizar asambleas periódicas de las cuáles se compruebe que existe esta representación efectiva, en especie ha sido un hecho notorio que de manera reiterada hemos en primer término amonestado a la asociación política para que nos presente estados financieros, no lo hizo, ha sido un hecho notorio que hemos instado procedimientos en su contra respetando su derecho de acceso a la efectiva administración de justicia y no ha comparecido, hemos respetado su derecho de ofrecer pruebas y no hemos obtenido ninguna respuesta, por tal motivo es que la consecuencia inevitable es que debe de sufrir en su esfera jurídica la sanción más grave contenida en la Ley Electoral al tenor de lo que se propone ahora. Este Consejo General es competente para resolver el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PF diagonal cero diecisiete diagonal dos mil doce guión P y sus acumulados Instituto Electoral de Querétaro diagonal PF diagonal cero ochenta y dos diagonal dos mil doce guión P y el Instituto Electoral de Querétaro PF diagonal ciento treinta y nueve diagonal dos mil doce guión P, omite y ofrezco una disculpa que se resolverán de manera acumulada por guardar relación directa a las causas y no dividir la contundencia relativos a los procedimientos oficiosos en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas, en contra de la asociación política denominada "Alianza Ciudadana" con motivo de las observaciones señaladas en los estados financieros de dicha asociación política, correspondientes al tercero y cuarto trimestre del dos mil once y primer trimestre del dos mil doce; lo anterior, en términos de los razonamientos insertos en el considerando primero de la determinación. Segundo.- Este Consejo General declara fundado el procedimiento que motiva la

causa, al actualizarse infracciones a las disposiciones en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas, tal como se expone en el considerando sexto de esta determinación. Tercero.- Por los razonamientos vertidos en los considerandos sexto y séptimo de esta resolución, se impone a la asociación política estatal denominada "Alianza Ciudadana", la sanción consistente en la cancelación de registro como asociación política estatal, por el incumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo treinta y tres, fracciones primera, cuarta y quinta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en consecuencia, pierde todos los derechos y prerrogativas que establece para las de su especie, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículos treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al Director General, para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, determine lo que en derecho corresponda. Quinto.- Se ordena notificar personalmente a la asociación política estatal denominada "Alianza Ciudadana", autorizando, indistintamente, para que realicen dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es la propuesta. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Señoras y señores representantes de los partidos políticos, señoras y señores Consejeras y Consejeros Electorales, está a su disposición la cuenta respecto al punto cuarto del orden del día. Tiene el uso de la voz el Consejero Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- Muchas gracias Presidente. Aquí una de las cosas que creo que coincido con el proyecto del Secretario, estamos aplicado la norma, creo que no hay ninguna duda de que la asociación política fue debidamente notificada, tuvo la oportunidad de venir,

acreditarnos que había cumplido, sin embargo, la reflexión de mi voto por supuesto es a favor del proyecto, es la transcendencia de la decisión que estamos tomando hoy, que nos debe de dar una reflexión muy seria de que estamos haciendo los queretanos en materia de participación ciudadana, es decir, en nuestra ley tratamos de igual a los desiguales, le exigimos a la asociación, estados financieros, relaciones analíticas, estados contables, pero no les damos presupuesto, hacemos necesario que sean los propios integrantes de las asociaciones que lo soporten como también de los partidos con sus militantes, sin embargo, si tenemos que dejar aquí si a fuerzas políticas, la inquietud de generar una reforma que nos permita, era la única asociación que teníamos aquí en Querétaro, está incluso como en otras entidades federativas, inclusive que hay partidos locales, y que los ciudadanos si algún partido no los satisface, van y se afilian y comparten interés, entonces quisiera dejar esa idea señor Presidente, el proyecto lo veo bien, estamos aplicando la norma, que es lo que nos mandata la ley, pero si reflexionar esto porque no puede ser que les exijamos incluso más, tienen que acreditar militancia cuando los partidos no, los partidos basta que participen en los procesos y tengan el porcentaje de ley y nunca se les exige acreditar militancia efectiva para que obtengan el registro, entonces si dejar la idea por ahí y participar con las fuerzas políticas con los legisladores emanados de las mismas, para que lo trabajemos en el marco de la próxima reforma electoral que ya vendrá, muchísimas gracias señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- ¿Si algún otro integrante quiere hacer uso de la voz? De no ser así le pido al licenciado Magdiel Hernández Tinajero, proceda a tomar el sentido de la votación de las Consejeras y Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidente. Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la

voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor, informo a los presentes que se ha aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales la resolución de mérito. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias licenciado Magdiel Hernández Tinajero. Pasemos al quinto punto del orden del día relacionado a la presentación y votación del escrito por el que el licenciado Norberto Alvarado Alegría, en su carácter de representante propietario de la Coalición "Compromiso por Querétaro", hace valer recusación en contra del licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo del Consejo General, para conocer y proponer el proyecto de resolución correspondiente al expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y nueve diagonal dos mil doce guión P. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- En tal sentido y al existir una petición expresa a la competencia del suscrito para conocer y resolver cualquier detalle del expediente que ha dado cuenta el Presidente y al efecto de no incurrir en eventuales violaciones de la fracción sexta del artículo veinte de la Ley de Medios de Impugnación para el Estado de Querétaro, informo a los integrantes de este colegiado que me excuso

para conocer respecto a la propuesta de trámite y substanciación del escrito materia de análisis. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A efecto de que este colegiado atienda en todos sus términos lo expuesto por el artículo veintiuno de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en su último párrafo, mediante el método de votación económica les pregunto a los integrantes de este órgano colegiado, si se aprueba la excusa dada por el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, para conocer y emitir su voto de la recusación presentada por el representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro", los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano. *Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación* Contamos con cinco votos a favor de la solicitud de la excusa. En consecuencia y a efecto de continuar con el desahogo del último punto del orden del día de conformidad con el artículo sesenta y nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, designo como Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a efecto de desahogar el último punto del orden que hoy nos ocupa a la Consejera, licenciada María Esperanza Vega Mendoza, en tal sentido, le solicito pase a ocupar su lugar para el desahogo de nuestra orden del día. Tiene el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva para el desahogo de este punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Gracias señor Presidente. En virtud de que el documento que es materia de análisis fue acompañado con la convocatoria para esta sesión solicito a los integrantes de este cuerpo colegiado se dispense a la suscrita de dar lectura del documento de referencia, los que estén por la afirmativa, por favor manifiéstenlo levantado su mano *Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación* Le informo señor Presidente que la dispensa ha sido aprobada por cinco votos, en atención a lo manifestado

en el documento de la cuenta, con fundamento en los artículos sesenta, sesenta y uno fracción dos, sesenta y cinco, fracción veintisiete, sesenta y siete, fracción primera, doce y trece y doscientos treinta y dos de la Ley Electoral, veinte y veintiuno de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se establece que el Consejo General, es el órgano superior del Instituto Electoral de Querétaro, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que en todos los actos del propio Instituto se rijan por los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia, toda vez que la integración del mismo se encuentra la figura del Secretario Ejecutivo encargado de auxiliar al Consejo y al Presidente en auxilio de los asuntos de su competencia, así como el de substanciar los procedimientos de aplicación de sanciones preparando los proyectos de resolución que son sometidos a la aprobación del colegiado, en virtud de la solicitud de recusación en contra del licenciado Magdiel Hernández Tinajero, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, planteada por el licenciado Norberto Alvarado Alegría, en su carácter de representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro", bajo los argumentos expresados en el documento de referencia en lo dispuesto por el último párrafo del artículo veintiuno de la Ley de Medios de Impugnación, este Consejo General debe de resolver sin ulterior de plano la solicitud presentada, en tales términos debe establecerse que por mandato de ley es el Secretario Ejecutivo es el facultado para substanciar los procedimientos y aplicación de sanciones y preparar los proyectos para someterlos a votación del Consejo General, tal como lo dispone la fracción doce del articulo sesenta y siete de la ley comicial local, en el mismo sentido, los artículos siete y treinta y uno del reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro, establecen que será instruido por la Secretaría Ejecutiva y será el Consejo General quien emita la

resolución correspondiente, en virtud de lo anterior, no es procedente la solicitud de mérito toda vez que solo el Secretario Ejecutivo del Consejo General es el facultado para substanciar los procedimientos sancionadores y al no existir la posibilidad de que el nombramiento del Secretario Ejecutivo recaiga en dos personas distintas al mismo tiempo, debe subsistir la competencia del licenciado Magdiel Hernández Tinajero, para substanciar el Procedimiento Especial Sancionador, radicado bajo el número el número de expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y nueve diagonal dos mil doce guión P, dejando en manos de los integrantes del Consejo General la emisión y votación de la resolución correspondiente sin dejar de precisar que son todos y cada uno de los Consejeros Electorales quienes con su voto nominal determinan la procedencia o no del proyecto de resolución propuesto por la Secretaría Ejecutiva, esto es así debido a que no es viable el nombramiento de un Consejero Electoral con el carácter de Secretario Ejecutivo, solamente para la atención de un procedimiento en especial, aunado a que la razón de ser de la excusa y la recusación, lo es el evitar que la persona encargada de substanciar y resolver un asunto en particular y que tenga interés personal sobre el fondo del asunto interfiera en realidad en la contienda, sin embargo, en la especie, no ocurre así, debido a que no es el Secretario Ejecutivo quien resuelve el fondo de los procedimientos sometidos a su conocimiento sino el Consejo General en pleno, por lo que se propone desechar la solicitud realizada por el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro", y continúe substanciando el expediente de referencia el licenciado Magdiel Hernández Tinajero en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General. Es la cuenta señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva del Consejo General para el asunto que hoy nos ocupa. Señores integrantes de este órgano colegiado está a

su consideración la cuenta que presenta la Secretaría Ejecutiva sobre este punto. Tiene el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- Gracias señor Presidente. Se hace interesante como toda cuestión de derecho está sujeta a interpretaciones, sin embargo, yo estoy viendo el escrito firmado por el representante de la coalición "Compromiso por Querétaro", y en la parte superior dice claramente incidente de recusación, un incidente es un juicio para los que no son abogados, dentro de otro juicio, que deben regir las formalidades esenciales de todo procedimiento, entonces me gustaría saber si me pudiera informar la Secretaria en funciones, si estamos desechando de plano el escrito del representante de la coalición, o si estamos dándole entrada resolviendo el incidente, porque aquí la cuestión es muy clara, debimos dar entrada al incidente y darle oportunidad al funcionario de presentar su informe, notificar a todos los terceros interesados y fijar las reglas de cómo iba a proceder, yo aquí lo que veo es un desechamiento de plano, argumentado una serie de situaciones que concretamente yo no lo veo así, lo comentaba hace algunos momentos con los compañeros del Consejo y creo que lo que se debe hacer es darle entrada al incidente y resolver, si procede o no con los argumentos que están ofreciendo en una sentencia de fondo, al final de cuentas estamos prejuzgando y ya tenemos un ejemplo en este mismo expediente de que se prejuzgó y el Tribunal nos está obligando a volverlo a conocer, entonces tenemos ahí claramente que primero tenemos que desahogar ese procedimiento, darle a la parte incidentista, la facultad de ser oído, dejar que al funcionario que se está recusando, nos presente un informe donde él manifieste su potestad y llamar a los terceros interesados, creo que es una de las cuestiones básicas de un proceso, tenemos que integrarlo primero porque ya nos pasó aquí, se desechó y el Tribunal nos obligó a incidir, entonces aquí procesalmente cuáles son las razones que nos llevan a este desechamiento y no dejar esta razón del incidente, citar a las

partes, escucharlas y dictar una resolución, donde sepamos, yo aquí no tengo que contestó el Secretario, yo no sé las personas denunciantes que dijeron, son reglas fundamentales en todos los acuerdos que estamos dictando y estamos citando de derechos humanos, la interpretación propia de la ley, se los digo, porque al final de cuentas vamos a generar un problema que después cualquiera de las personas que estén ahí una vez de terminado el procedimiento, nos pueda regresar a la etapa que estamos hoy porque no fueron oídos, sería todo señor Presidente, sería mis consideraciones. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro". En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro".- Gracias. Buenos días a todos. Evidentemente es un tema interesante el que hemos planteado nosotros desde que se inició este procedimiento, la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, corrigió un acuerdo que se había dictado por el Secretario Ejecutivo, donde primero se sobresee y después se desecha esta denuncia dentro del Procedimiento Especial Sancionador que promovimos y es muy clara la resolución de la Sala Electoral que por cierto, en términos de la ley de la materia, dice el artículo diecinueve, la Sala es la máxima autoridad jurisdiccional de la materia electoral del estado y resolverá los asuntos de su competencia con independencia plena de jurisdicción, el incidente de recusación está previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, artículos veinte y veintiuno, dice que en principio es el funcionario que debe de excusarse cuando se encuentra en algunas de las hipótesis que señala el artículo veinte en este caso, en el desahogo de la diligencia de la prueba técnica que está ofrecida dentro del expediente, la coalición a través de su representación solicitó de manera verbal que se hiciera la excusa por parte del funcionario, este se negó y nos vimos en la

actitud de recusarlo vía incidental, como lo señala el Consejero Demetrio Juaristi, este incidente debía al menos darse al menos vista a los interesados, no está dentro del expediente, sobre todo tratándose de un expediente Especial Sancionador que la jurisprudencia y la propia Sala nos dijo que sigue las reglas de *ius puniendi* y efectivamente nosotros hemos percibido como los acuerdos de este Instituto se han fundamentado en reforma constitucional en materia de Derechos Humanos que amplía en su máxima expresión los derechos de los ciudadanos en este caso de los ciudadanos denunciados y me parece que debió haberse dado vista, no se dio vista y se resuelve de plano tomando en consideración que dice la propia ley que debe haber una resolución sin ulterior procedimiento, sin embargo, me parece que ahí estamos mal, y el desechar o el resolver que la recusación no es procedente me parece que una vez más viola lo que señala la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación, prevé la excusa, con causa legal que está demostrada y está acreditada ante la propia Sala, porque la Sala dice en uno de sus considerandos, porque el Secretario Ejecutivo del Consejo General prejuzgó sobre la no acreditación de los hechos que sustentan la denuncia, sin haber estudiado los elementos de convicción ofrecida para probar los hechos litigiosos y los hechos participativos de los denunciados de estos acontecimientos, y el artículo veinte de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, señala que todo Consejero Electoral y Magistrado está impedido para conocer en los casos siguientes y la fracción sexta dice: siempre que haya externado su opinión sobre el asunto antes de emitirse la resolución por cualquier motivo, está acreditado en el expediente judicial, me parece que una vez más estamos tomando una decisión que técnicamente es incorrecta, sobre todo porque no estamos recusando solamente al funcionario electoral para que substancie el procedimiento sino también para que vote, porque él no puede substanciarlo ni votarlo, y si bien es cierto que no hay una disposición expresa que diga que no puede haber dos Secretarios, no

habría dos Secretarios, en este caso es un procedimiento en el que bien se puede recusar y tendrá que separarse y nombrarse un Consejero Electoral que desahogue ese procedimiento, para garantizar los principios de equidad, de imparcialidad, de legalidad y de objetividad a que está sujeto todos los procesos electorales y este es un proceso que está desahogándose dentro del proceso electoral dos mil doce, que además reviste un importante y fundamental para la vida democrática de Querétaro, porque por primera vez se habla de una violación del artículo ciento treinta y cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque está demostrado en el documento que nosotros presentamos y en las pruebas que está exhibidas que hubo un dispendio ilegal de recursos públicos para promocionar a un partido político y a un candidato en particular y está señalado en el expediente, por lo tanto me parece que resulta una vez más ilegal esta disposición que se pone a consideración de los señores Consejeros, yo les pido que se substancie el procedimiento que de manera inmediata se de vista a través del representante común que ya nombraron dentro del procedimiento los funcionarios denunciados, el mismo día de hoy, para que proceda su contestación, de que quieran hacerlo en caso, porque tampoco están obligados a hacerlo, pero que además esta recusación se tenga por concedida porque hay causa legal que está probada por nosotros en el Tribunal Superior de Justicia y que la propia Sala Electoral, así lo está manifestando, no solamente la resolución son los resolutivos, los considerandos son parte de la resolución, señores Consejeros, al final del día, la resolución es todo el documento completo y ahí de manera objetiva con causa legal esta expresado que el señor Consejero Electoral que hoy hace funciones de Secretario Ejecutivo de este Consejo está impedido para conocer, porque afectaría los procedimientos que rigen el proceso electoral, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Alguien más hace uso de la voz. De no ser así tiene el uso de la voz la Secretaria Ejecutiva. En el uso de la voz la

licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Gracias señor Presidente. Si bien es cierto, el día siete de septiembre del presente año, siendo las seis treinta horas, se llevó a cabo una diligencia dentro de este procedimiento especial sancionador, en donde el representante de la coalición, el licenciado Norberto Alvarado Alegría, pidió de vivía voz la suspensión de la diligencia, manifestando el incidente de recusación del Secretario Ejecutivo, en virtud de lo anterior, el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, declaró suspendida la diligencia y por tal motivo suspendió el procedimiento especial sancionador, hasta en tanto, no se resolviera por el Consejo General en pleno, lo referente a su excusa, es todo señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. En lo particular expreso a este colegiado que la cuenta que nos da la Secretaría Ejecutiva, respecto de este punto que hoy se desahoga, atiende fundamentalmente a dos fracciones del artículo sesenta y siete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y es que corresponde señala la fracción décima segunda, a la Secretaría Ejecutiva sustanciar los procedimientos de aplicación de sanciones que inicia el Consejo General y en su caso preparar el proyecto de resolución correspondiente, la fracción décima tercera, señala substanciar los demás procedimientos electorales que la ley no le confiere expresamente a otro órgano y en su caso preparar el proyecto de resolución correspondiente. Nos encontramos ante un caso particular que es el Procedimiento Especial Sancionador, el cual tiene su propia reglamentación y aunado a todo ello, la Ley de Medios de Impugnación como ya se ha citado en su último párrafo del artículo veintiuno, nos señala que la recusación se interpondrá ante el órgano resolutorio el cual resolverá de plano sin ulterior el procedimiento. Por lo tanto la cuenta que se pone a disposición del colegiado se apega a los principios de legalidad y a los principios que nos señala la Ley Electoral y desde luego la Ley de Medios de Impugnación. Tiene el uso de la voz la representación de la coalición "Compromiso por Querétaro". En el uso

de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro".- Gracias señor Presidente. De nueva cuenta yo quisiera solamente recordar lo que dice el artículo veinticuatro del Reglamento Interior de este Consejo y cito textualmente: En los casos de licencia concedida al Secretario Ejecutivo por la Legislatura del Estado, incapacidad o cualquier otra causa análoga, la causa que hoy estamos tratando aquí que es una excusa, el Presidente procederá a nombrar de entre los Consejeros Electorales, un encargado de la Secretaría Ejecutiva, convocando de inmediato a sesión extraordinaria del Consejo General para nombrar Secretario Ejecutivo, el que tendrá el carácter de interino, hasta en tanto desaparezca la causa que le dio origen, que es la recusación, señoras y señores Consejeros, me parece que el argumento esgrimido en su dictamen para señalar que no se puede nombrar a otro Consejero que de manera interina substancia la causa, no es procedente, el propio Reglamento Interior de este Consejo, artículo veinticuatro que acabo de leer textualmente nos da la salida, es cuanto señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Leonel Rojo Montes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.- Con el permiso de este colegiado, únicamente para comentar que no me quedó claro el argumento que plantea la Secretaria Ejecutiva, en el sentido de que se desecha el incidente de recusación, porque no hay Secretario Ejecutivo y se tendría que nombrar a otro Secretario Ejecutivo para la resolución de este incidente, me parece que sería atender al absurdo de hacer recusables haciendo la analogía con el sistema judicial, únicamente a los juzgadores y no a sus auxiliares, aquí en el incidente que tengo ahorita oportunidad de leer, porque me fue entregada la copia con la convocatoria a esta sesión, transcribe el incidentista, el artículo ciento sesenta y seis del Código de Procedimientos Civiles y señala que todo Magistrado, Juez,

Secretario o Ministro ejecutor se tendrá forzosamente impedido para conocer de los siguientes casos, entonces entendemos, sí el Código de Procedimientos Civiles es una legislación que se aplica de manera supletoria a las disposiciones de procesales electorales y se permite en esta disposición legal de la recusación del Secretario, del Ministro incluso, que no tienen facultades de elaborar resoluciones para someterlas al proyecto del Juez, pues vemos que analógicamente y se entiende que en este caso particular se tendría que también tener por admisible el incidente en ese sentido, vamos no entiendo yo la diferencia, si el órgano electoral está actuando en una función jurisdiccional, no entiendo, la diferencia para únicamente plantear el argumento de que no se podría recusar porque no habría otro Secretario Ejecutivo, esa es mi intervención, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación de la coalición "Compromiso por Querétaro". En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro".- Gracias de nueva cuenta señor Presidente. Solamente para completar la intervención que hace el representante del Partido Revolucionario Institucional, que es parte también de esta coalición, en el sentido de que hay que tomar en consideración dos temas adicionales, primero, es que el artículo siete de la Ley de Medios de Impugnación, que deben aplicarse para resolver este asunto, señala que deberán aplicarse la interpretación de los criterios gramatical, sistemático, funcional, por analogía y mayoría de razón, en todos los casos, todos los criterios, proceden en la interpretación de este asunto, gramatical porque lo prevé expresamente la ley de manera literal, sistemático porque estamos integrando la norma jurídica con sus normas supletorias, funcional porque al final de cuentas lo que queremos es que en realidad tenga una operatividad de respeto los principios rectores constitucionales del proceso electoral, analogía porque la causa análoga que prevé el artículo que acabo de

leer del Reglamento Interior del Consejo General es procedente y desde luego por mayoría de razón, si se puede recusar, si se puede excusar se puede recusar, pero adicionalmente fíjense, la resolución que ustedes están poniendo a consideración de Consejo, se basa en el hecho de que no pueden nombrar a otro Secretario Ejecutivo, situación que al menos desde mi muy humilde y poco criterio jurídico, procede porque está previsto en la ley y en el Reglamento Interior de este propio órgano de gobierno del Instituto Electoral de Querétaro, pero segundo, porque al final del día, sería tanto como desconocer la validez del artículo veinte y veintiuno de la Ley de Medios de Impugnación y porque no están ustedes resolviendo sobre el fondo del asunto, hay una causa legal que impide que el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, conozca de este procedimiento, no porque nos caiga bien o nos caiga mal, no porque sea nuestro amigo, o no sea nuestro amigo, la coalición "Compromiso por Querétaro", reconoce la capacidad del licenciado Magdiel Hernández Tinajero, reconoce su probidad como funcionario electoral, pero cometió un error procesal, que es haberse pronunciado sobre el fondo del asunto, que lo impide para conocer en competencia específicamente subjetiva, por eso yo les pido que revaloren este tema que le den vista a los licenciados incidentistas, a través de su representante común, si quieren manifestar algo, que bueno y si no quiere manifestarlo también, se le dio vista al representante del Partido Acción Nacional, que está denunciado, se levantó lamentablemente, pero bueno al final de cuentas él está enterado, fue notificado del asunto, pero vamos a desahogarlo conforme a lo que establece la ley y el reglamento, me parece que es lo más sano para todos, repito, no se trata de una cosa personal en contra del señor Secretario Ejecutivo, se trata de una situación de derecho que tenemos que observar y si hace un momento ustedes decían, que aplicaban la norma jurídica a rajatabla en contra de la asociación política, a la que se le sancionó y que no era tal vez justo pero si legal, bueno, en este caso cuanto más procede aplicar la ley a rajatabla y la

normatividad interna de este Consejo Electoral, gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la Consejera Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- Gracias señor Presidente. Yo creo que esta situación tiene mucho que ver con el hecho de la doble función que la ley otorga a nuestro Secretario Ejecutivo, la figura del Secretario Ejecutivo tiene la responsabilidad de elaborar los proyectos de resolución y presentarlos ante el Consejo General, pero también es un Consejero y tiene la potestad de emitir su voto, yo creo que la inconformidad de la coalición debería manifestar esa diferencia, pedir en todo caso que se excuse al momento de votar el proyecto, yo coincido con la visión que el proyecto nos presenta en el sentido de que el Secretario Ejecutivo tiene la responsabilidad de elaborar los proyectos, la votación es un asunto aparte y ahí es donde siento yo que está el meollo del asunto, es cuanto señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación de la coalición "Compromiso por Querétaro". En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro".- Gracias. Quisiera que ustedes pudieran tener la oportunidad de ver la foja ciento veinticuatro de la resolución emitida por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia, en donde se establece de manera expresa, objetiva, que está fundada la causa en el pedir dentro de este incidente de recusación que nosotros hemos hecho porque ahí se reconoce que efectivamente el Secretario Ejecutivo se pronunció de manera adelantada sobre el fondo del asunto, es más que fue suficiente para que proceda la recusación, ahora, yo vuelvo a insistir, no están ustedes en una situación en que no puedan nombrar a un Secretario Ejecutivo Interino para desahogar este asunto porque el artículo veinticuatro de su Reglamento Interior lo señala, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, es muy claro, por causa análoga puede

nombrarse un Secretario Ejecutivo con el carácter de interino hasta en tanto desaparezca la causa que dio origen, cuanto será cuando se substancie este procedimiento y si ustedes lo deciden así, el regresara a ser Secretario Ejecutivo y será Secretario Ejecutivo para desahogar todos los demás procedimientos menos este, hay que integrar la norma, no la podemos leer aislada, esa es la hermenéutica jurídica, señoras y señores Consejeros, entonces tenemos que integrar la norma, pero además me parece que el no puede substanciar el procedimiento él ya está viciado en su capacidad subjetiva, ya prejuzgó, imagínense lo grave que sería poner en él, el desahogo de una prueba cuando ya prejuzgó sobre si esas pruebas proceden o no proceden, no tiene ningún sentido, yo se que la resolución será votada por ustedes en pleno y que él es un voto más, pero el desahogo de las pruebas es fundamental, aquí hay abogados litigantes en esta mesa que saben perfectamente que el que una prueba se desahogue de manera incorrectamente ya sea desde el punto de vista técnicamente o subjetivo porque hubo alguna circunstancia que intervino en la decisión o en la valoración del juzgador, puede ser motivo de una violación procesal tan grave que puede traer como consecuencia la nulidad de la resolución, entonces no es solamente que se excusen o no al momento de votar, es que se excuse de conocer substanciar y de votar, y me parece que si están en posibilidades no me pueden decir que no se puede nombrar otro Secretario Ejecutivo, tan es así como ahorita está es una Secretaria Ejecutiva Interina, ni siquiera por la sesión, por este punto de la sesión, desahogándolo, y aquí hay Consejeros Electorales que reúnen los requisitos que señala la ley para desempeñar el cargo de Secretario Ejecutivo con toda la capacidad y toda la probidad porque así no lo han demostrado, entonces yo creo que esa no es la causa, ni el fundamento que ustedes deben de utilizar para resolver este asunto, apliquemos la ley simple y sencillamente. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz el

licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- Gracias señor Presidente. Creo que la discusión para los que sabemos temas procesales, que hemos vivido la mayor parte de nuestra vida de eso, hace bastante enriquecedor los planteamientos de los compañeros, es evidente que la señora Consejera no es abogada, entonces a la mejor la explicación no es muy clara, en atención al comentario que nos hace el licenciado Norberto, el hecho de que hayamos designado Secretaria Ejecutiva por esta sesión, a la licenciada Esperanza Vega, es exactamente lo mismo que si la designamos interina para el proyecto que nos pone a consideración, con una cuestión más allá, porque ella no está proponiendo una resolución que desecha, el proyecto que se está planteando aquí no lo planteó el Secretario recusado, lo está planteando y leyendo en la mesa, la Secretaria que lo podemos equiparar a la Secretaría Interina, que nos trae un proyecto a la mesa que no sabemos quién lo realizó, el objeto de esta recusación lo entiendo así, si me equivoco, por favor le pediría a los licenciados que me aclararan, es que una persona que ya prejuzgó, no elabore ni vote el proyecto, es una cosa sumamente sencilla y que una de las cuestiones ahorita decía la compañera Consejera, me gustaría saber cuántos proyectos ha regresado y sabe quién los hace, porque aquí tendríamos una persona interesada que porque ya prejuzgó un proyecto y usted va a venir a levantar la mano, entonces esa es la cuestión, quién es el autor, no la votación, eso va más a fondo, el planteamiento del licenciado Alvarado, tenemos que ver quién lo construye, como lo hace, porque necesitamos atar esa esfera de un prejuicio a uno de los Secretarios del proyecto y que en la votación, yo aquí se los dijo es una postura del compañero, sin embargo, evidentemente constitucional y garantista, yo creo que debemos de oír a nuestro Secretario, yo no me voy ni siquiera al fondo del asunto que se me hace una salida técnica procesal, que a mí se me hace procedente, el planteamiento sería vamos a darle entrada al incidente, llamamos al Secretario que nos informe, entonces estamos

desechando, yo no sé, no tengo los argumentos del Secretario, en base en que desecha, entonces aquí vamos viendo que hay una resolución de una Secretaria Ejecutiva Interina, es cierto, entonces estamos votando todo lo contrario de lo que estamos haciendo, al menos que me explicaran porque en este caso si se puede y en otros no, al final de cuentas como órgano del estado estamos obligados a aplicar primero la Constitución y después lo demás, entonces hay que darle entrada al incidente, llamar a nuestro Secretario que sea debidamente notificado y rinda un informe como cualquier justiciable y también si ya tenemos un representante común de los terceros, bueno el Código de Procedimientos Civiles es muy claro, tres días para el escrito, tres días para resolver, no entiendo la situación de complicarnos con argumentos que lo único que hace es hacernos bolas y ya no sabemos, porque entonces vamos a sentar un precedente que para unas cosas si hay Secretario Ejecutivo Interino y para otros no, sería todo señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Señor Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la voz? De no ser así y en virtud de que ha sido discutido este tema, le solicito a la Secretaria Ejecutiva, continúe para pedir el sentido de la votación. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Con gusto señor Presidente. Consulto a los Consejeros Electorales mediante el método de votación económica si se declara improcedente el escrito de recusación, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano. *Acto seguido, la mayoría de los Consejeros Electorales levantan su mano para su aprobación.* Señor Presidente, doy cuenta de cuatro votos por lo que ha sido agotada la propuesta hecha por la Secretaría Ejecutiva, por cuatro votos a favor. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva para este punto que hoy nos ocupa y solamente agregar en este punto que le sea notificada a las partes este dictamen que se ha puesto a la disposición. En el uso
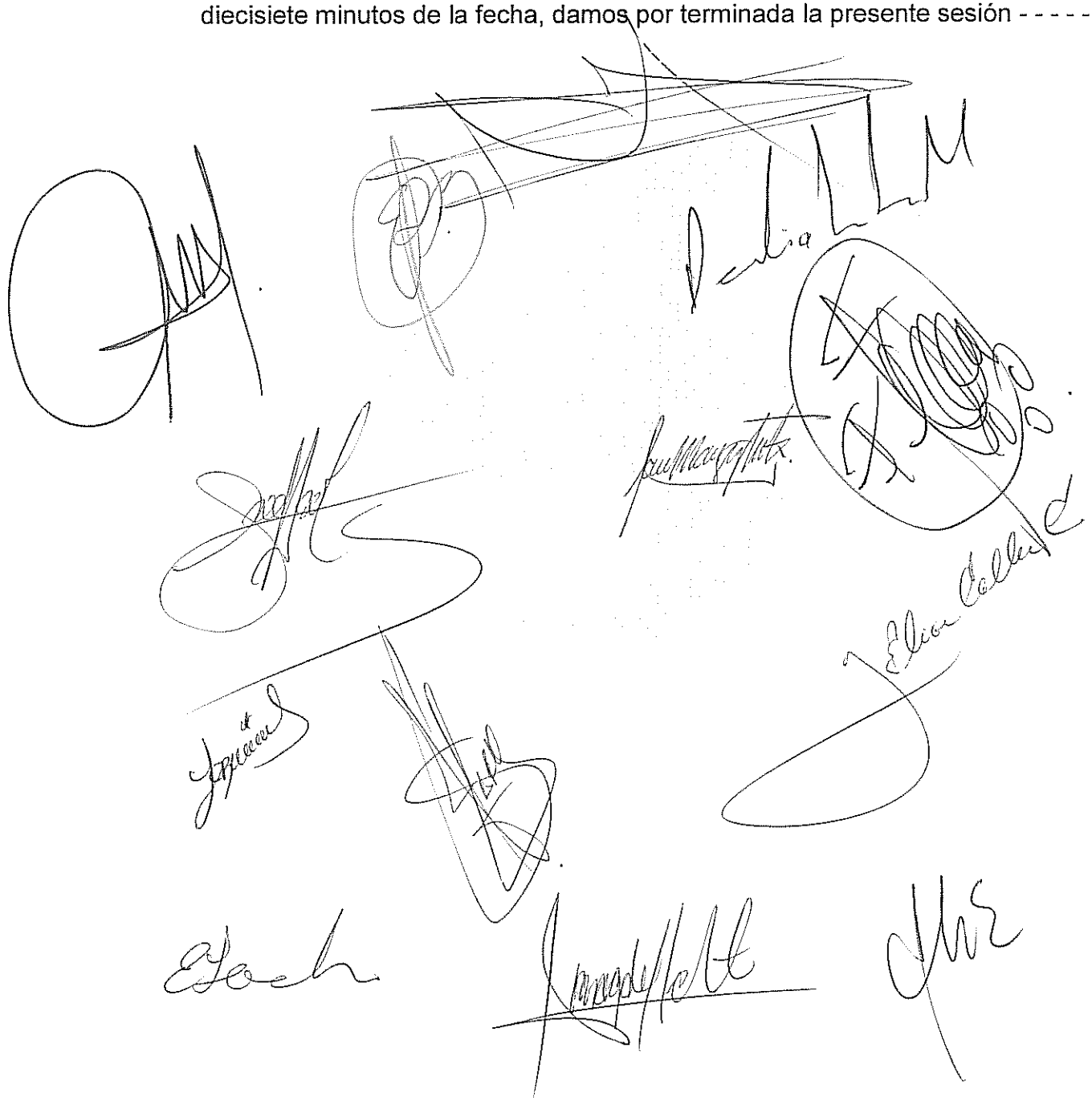
de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Con gusto señor Presidente. Por lo que instruyo a la Coordinación Jurídica de la presente determinación tomada en esta sala del Consejo sea comunicada a las partes interesadas, gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. En virtud de que han sido desahogados todos los puntos para los que fuimos convocados, siendo las doce horas con diecisiete minutos de la fecha, damos por terminada la presente sesión - - - - - - - .